

INE/JGE12/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “F133010 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES” Y “F133110 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General / CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
PEC 2023-2024	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación de los Lineamientos y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.** El 20 de julio del 2023, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- V. **Aprobación del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG441/2023 el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal y 2023-2024, propuesto por la JGE.
- VI. **Aprobación de la CIP para el Ejercicio Fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores.

Documento que se modificó el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.

- VII. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- VIII. Inicio del PEC 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.
- IX. Estudio Técnico Oficinas Municipales.** El 27 de octubre de 2023 en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la DEOE presentó el estudio técnico para el establecimiento de oficinas municipales para el PEC 2023-2024.
- X. Aprobación JGE Oficinas Municipales 2023-2024.** El 6 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE193/2023, el establecimiento de 50 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 36 Distritos electorales federales, para el PEC 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- XI. Aprobación CG Oficinas Municipales 2023-2024.** El 16 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG613/2023, el establecimiento de 50 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 36 Distritos Electorales Federales, para el PEC 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de este se deriven.

- XII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIII. Aprobación del Presupuesto 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados y Diputadas.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación de los proyectos “**F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales**” y “**F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes F133010**”, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE y 15, numeral 5, incisos g) e i) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral; y 2; de la LGIPE, señala que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios

rectores y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. De conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
6. **Naturaleza jurídica de la Junta** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la Presidenta del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Consejera Presidenta, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE. .

10. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la

administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 12. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 párrafo 1, incisos a), d), h) e i) de la LGIPE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; acordar con la persona titular de la Secretaria Ejecutiva los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera la propia LGIPE.
- 13.** El artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g), i), k), l) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DEOE: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; coadyuvar con la persona titular de la Secretaria Ejecutiva en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta; supervisar y coordinar a través

de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

14. El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
15. El artículo 11, párrafo 3 del RE, establece que las Oficinas Municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.
16. El artículo 12, párrafo 1 del RE, señala que la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
17. El artículo 14, párrafo 2 del RE, señala que la DEOE analizará y jerarquizará las propuestas conforme a un índice de prioridad, de acuerdo con la metodología que para este efecto se determine.
18. Que el artículo 16 del RE, establece las funciones a realizar en las Oficinas Municipales en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.

19. El artículo 17 del RE dispone que, durante el periodo de su operación, las Oficinas Municipales deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.
20. El artículo 18, párrafos 1 y 2 del RE, las Oficinas Municipales contarán con un responsable, quien será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende el o la Vocal Ejecutivo.
21. Que el artículo 61, párrafos 1 y 2 del RIINE, establece que el Instituto podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, de conformidad con los estudios y con la disponibilidad presupuestal y que, al determinarse la instalación de Oficinas Municipales se establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia, así como, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital.
22. En el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
23. El citado Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

24. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
25. De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

Marco normativo específico

26. **Lineamientos. LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente: la Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; un Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para

el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

27. **De la Observancia y objeto de los Lineamientos.** Los artículos 2 párrafo 1 y 3, de los Lineamientos, son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
28. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
29. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2,, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
30. **Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

- 31. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.
- 32. Modificación presupuestal.** El artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos dispone que, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la Junta que se ubiquen en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos de la mismo UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulados del total del proyecto autorizado sin considerar capítulo 1000.
- 33.** El artículo 15, numeral 5, incisos g), e i) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta en los supuestos de: reducción presupuestal que no correspondan a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.; y adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

34. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
35. **Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo..
36. El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventar las acciones de auditoría que les correspondan.
37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

38. El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.
39. Para el PEC 2023-2024, se evaluó la metodología empleada en la jerarquización de las propuestas de las oficinas municipales por parte de las Juntas ejecutivas locales y distritales, y se estimó pertinente mantener la definición del índice de prioridad que considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas, toda vez que la aplicación de dichos factores permiten determinar las oficinas municipales que deben ser consideradas de manera preferente.
40. La Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la DEOE, en apego a lo dispuesto en los artículos 13, numeral 2, y 14 del RE, analizó las propuestas de las oficinas municipales remitidas por las Juntas ejecutivas, mismas que jerarquizó conforme a un índice de prioridad para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y recibió un total de 68 propuestas distribuidas en 51 Distritos Electorales y en 22 entidades federativas.
41. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del RE, la DEOE elaboró el estudio técnico para el establecimiento de oficinas municipales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y los resultados fueron presentados el 27 de octubre de 2023 en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Tercero. Motivación que sustenta la modificación presupuestal de los proyectos “F133010 Integración y Funcionamiento de Organos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”.

42. El Proyecto Específico denominado “F133010 Integración y funcionamiento de órganos Temporales”, a cargo de la Dirección de Operación Regional de la DEOE, tiene como objetivo, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos locales y distritales del Instituto, para la celebración de las sesiones; así como en la instalación y funcionamiento de las oficinas municipales durante la celebración del Proceso Electoral 2023-2024.

43. El proyecto “F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales”, se presupuestó con una aproximación y una Plantilla de honorarios de Capítulo 1000 para 50 Oficinas Municipales, mismas que se aprobaron en los acuerdos INE/JGE137/2023 e INE/CG490/2023, de fechas 16 y 18 de agosto de 2023, respectivamente.

Posterior a la aprobación de la CIP 2024 y del Anteproyecto de Presupuesto, se presentó en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el Estudio Técnico de Oficinas Municipales y se aprobaron los acuerdos INE/JGE193/2023 e INE/CG613/2023; en los cuales se actualizó el índice de prioridad y de jerarquización de las 50 oficinas municipales.

44. La DEOE identificó la reasignación de la ubicación en doce distritos electorales federales entre lo aprobado en el Anteproyecto de presupuesto y los acuerdos INE/JGE226/2023 e INE/CG683/2023.

Cabe precisar que se mantienen las 50 oficinas municipales y el número de responsables, no obstante, se requiere la actualización de la Plantilla de honorarios de Capítulo 1000 de la figura de Responsable de Oficina Municipal y dotar de los recursos para renta, servicios y adecuaciones a las oficinas municipales de conformidad con los acuerdos mencionados. Es importante mencionar que, de no llevarse a cabo esta actualización, se estaría dotando de recursos a UR donde no se instalarán OM.

45. Producto de la actualización, y con fundamento en el artículo 15, numerales 1, 4, inciso g), y 5, incisos g) e i) de los Lineamientos, se aplicó la reducción del Proyecto “F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales”, por \$1,410,853.00 (un millón cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N), conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	<p>“F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales”</p> <p>Presupuesto aprobado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$ 422,022,231.00 (cuatrocientos veintidós millones veintidós mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.). <p>Modificación 1. Reducción presupuestal por Transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$1,410,853.00 (un millón cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N), conforme a lo siguiente,
-------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> ○ \$1,830.00 (mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) en Capitulo 1000 que se ponen a disposición. ○ \$1,409,023.00 (un millón cuatrocientos nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N.) para transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR, para la ampliación presupuestal del proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”. <p>Presupuesto modificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● \$420,611,378.00 (cuatrocientos veinte millones seiscientos once mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
--	---

Cabe precisar que \$1,830.00 (mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) en Capitulo 1000, que obedece a que se consideraron en el Anteproyecto 50 Oficinas Municipales en 39 distritos electorales federales, y se aprobaron en 36. Los cuales se ponen a disposición para orientarlos en otras actividades prioritarias para el Instituto.

El resto de los recursos, \$1,409,023.00 (un millón cuatrocientos nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), del capítulo 2000 específicamente de la partida 29301 que corresponde a la actividad “Adecuación y equipamiento de la sala de sesiones”, se destinarán a la **transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR**, para la ampliación presupuestal del proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, para dotar de recursos en la actividad “Personal temporal de las juntas distritales ejecutivas”.

46. El Proyecto Específico denominado “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, a cargo de la Dirección de Operación Regional de la DEOE, tiene como objetivo apoyar la integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en la ejecución de las actividades materia del Proceso Electoral 2023-2024 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados; asimismo, apoyar en la capacitación sobre Lineamientos de la sesión de cómputo y en la celebración de las Reuniones de Planeación y Evaluación, durante el Proceso Electoral 2023-2024.

47. El proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” tiene previsto la contratación de Personal temporal de las juntas distritales ejecutivas” que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de las juntas ejecutivas en materia de organización electoral, derivado de las altas cargas de trabajo que implica la ejecución y seguimiento que realizan los órganos desconcentrados permanentes del Instituto, entre las cuales se encuentran los Técnicos en Organización Electoral y los Auxiliares Técnicos de Organización Electoral en las juntas distritales ejecutivas.
48. Al tratarse de un PEC en donde se renovarán cargos del ámbito federal y local en las 32 entidades federativas, aunado a diferentes factores como el número de casillas proyectadas, el total de secciones, el total de municipios, la complejidad operativa, el número de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales asignados, entre otras, y aunado a las solicitudes realizadas por parte de las juntas locales ejecutivas; se requiere actualizar el número de Técnicos en Organización Electoral en la juntas distritales que apoyan en la atención de las actividades en materia de Organización Electoral.
49. A partir de lo señalado en los considerandos anteriores, se requiere redistribuir el número de figuras aprobadas de los Auxiliares Técnicos de Organización Electoral y Técnicos en Organización Electoral, así como la incorporación de 16 figuras de este tipo y el cambio de tipo de vida de 14 de los mismos, cuya contratación no implica una retroactividad en virtud de la fecha inicial de contratación aprobada en los siguientes casos:

Junta Distrital Ejecutiva	Figuras Adicionales
Guerrero 01 (Cd. Altamirano)	2
Baja California Sur 01 (La Paz)	1
Chihuahua 07 (Cauhtémoc)	2
Guerrero 05 (Tlapa de Comonfort)	2
Sinaloa 03 (Guamúchil)	1
Sinaloa 04 (Guasave)	1
Zacatecas 02 (Jerez)	1
Chihuahua 09 (Hidalgo del Parral)	1
Guerrero 06 (Chilapa de Álvarez)	1
Guerrero 08 (Ometepec)	1
Oaxaca 04 (Tlacolula de Matamoros)	2
Oaxaca 03 (Heroica Ciudad de Huajuapán de León)	1
	16

50. Es por lo anterior que, con fundamento en el artículo 15, numeral 4 inciso g); 5, incisos g) e i) de los Lineamientos, a fin de complementar el monto para las 16 figuras de Técnicos en Organización Electoral, se solicita la modificación del proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, con una transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR del proyecto “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, específicamente de la partida 29301 y de la actividad “Adecuación y equipamiento de la sala de sesiones”.

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	<p>“F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”</p> <p>Presupuesto aprobado:</p> <ul style="list-style-type: none"> \$168,659,605.00 (ciento sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.). <p>Modificación 1. Ampliación presupuestal por Transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR:</p> <ul style="list-style-type: none"> \$1,409,023.00 (un millón cuatrocientos nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N.) con recursos del Proyecto “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”. <p>Presupuesto modificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> \$170,068,628.00 (ciento setenta millones sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).
-------------------------------	--

51. El impacto de las modificaciones en los proyectos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”. no modifica el objetivo y alcance de los proyectos como se observa en el siguiente cuadro:

Montos de modificación				
Proyecto	Presupuesto Aprobado	Reducción (-)	Ampliación (+)	Presupuesto Modificado
F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales	422,022,231	* 1,410,853		420,611,378
F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes	168,659,605		1,409,023	170,068,628
* \$1,830 pesos que se ponen a disposición de la DEA.				

52. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas a los proyectos específicos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecidos en el mismo.
53. Por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesaria la modificación de los proyectos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, lo cual fue solicitado por la DEOE remitió a la DEA mediante los formatos 4 “Solicitud de Modificación”, Formatos 5 Descripción de los Puestos; y validación de la Dirección de Personal de la Memoria de Cálculo del Capítulo 1000 y de los Formatos 5 (**Anexo 1**).
54. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado de los proyectos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” (**Anexo 2**).
55. La DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, remitió los Dictámenes número 004 y005 de fecha 28 de enero de 2024 con los que se determinó procedente la transferencia de recursos de proyectos de la misma UR con la reducción en el Proyecto “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y la ampliación presupuestal líquida del proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” (**Anexo 3**).
56. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica el 28 de enero de 2024, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 7/24.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE las modificaciones a los presupuestos de los proyectos específicos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, correspondiente a la CIP del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los Dictámenes número 004 y_005, emitidos el 28 de enero de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en que se detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos citados, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**